

Ushuaia, 22 DIC 2016

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente n° 0001063/2016 del registro de expedientes de esta Universidad; el Estatuto provisorio de la UNTDF; y el Acta de la 11ª Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 15 de Diciembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta de interés para la UNTDF establecer vínculos con otras instituciones y organismos que potencien los objetivos de las partes involucradas y la interacción de la Universidad con la comunidad en general.

Que en esta oportunidad la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo ha materializado tal voluntad a través de la firma de un Convenio Marco de cooperación y asistencia técnica.

Que, a través de dicha Convenio, las partes se comprometen a prestarse una mutua y plena cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades en conjunto y el intercambio de información y conocimiento que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

Que se incluyó en el Orden del día de la Sesión mencionada en el Visto como punto 13) "Convalidación Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica ente la UNTDF y la Univ. Metropolitana para la Educación y el Trabajo. EXP-TDF. N° 1063/2016".

Que se procedió a votación y fue aprobada su convalidación por UNANIMIDAD.

Que es facultad de la suscripta en carácter de haber presidido el Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

///

///

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL
FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR


RESUELVE:


ARTÍCULO 1º: Convalidar lo actuado por el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en relación al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica ente la UNTDF y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, el día 17 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica ente la UNTDF y la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo, el día 17 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web de la Universidad. Cumplido archívese.

Resolución CS N° 147 - 2016


Diego Machado
Sec. General.


Ing. Adriana B. Urciuol
Vicerrectora
Universidad Nacional de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Tierra de Unión. Tierra del Fuego.



Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo



Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

ENTRE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 días del mes de noviembre del año 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA PARA LA EDUCACIÓN Y EL TRABAJO** de la Fundación Octubre Trabajadores de Edificios, C.U.I.T. N° 30-65330946-1, con domicilio en Sarmiento 2037, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector, Dr. Nicolás TROTTA, D.N.I. N° 24.957.716, en adelante la "UMET", la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante la "UNTDF", C.U.I.T. N° 30-71169569-5, con domicilio en Onas 450, de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por su Rector, Ing. Juan José CASTELUCCI, D.N.I. N° 10.159.387, quien suscribe "ad referéndum" del Consejo Superior, y **LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante "La Provincia", con domicilio legal en la calle San Martín 450, de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Sra. Gobernadora Dra. Rosana Bertone, D.N.I. N° 22.678.666, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan suscribir el presente Convenio Marco y Asistencia Técnica, en adelante el "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. Las PARTES asumen el compromiso de prestarse mutua y plena cooperación y colaboración, en el marco de sus respectivas competencias, para la realización de actividades en conjunto y el intercambio de información y conocimiento que contribuya al cumplimiento de sus objetivos fundacionales.

SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN. En el marco del presente CONVENIO, las actividades a desarrollar podrán contemplar y revestir, entre otros/as, los/as siguientes aspectos y modalidades:

- a) Desarrollo de proyectos y líneas de investigación.
- b) Intercambio de conocimiento e información.
- c) Organización de conferencias, seminarios, jornadas, charlas, actividades de extensión y demás cursos relativos a temas de común interés entre las PARTES.
- d) Desarrollo y dictado de capacitaciones, prácticas profesionales, talleres, programas de formación profesional, pasantías y/o servicios de atención comunitaria que permitan satisfacer demandas de la comunidad, organizaciones sociales y/o las áreas de influencia de las PARTES.
- e) Desarrollo e implementación de programas y líneas de acción tendientes a perfeccionar y proteger la educación en general y el mundo del trabajo, con especial énfasis en los campos de la tecnología, la innovación productiva y la articulación de la investigación científica en relación a la transferencia de



Tierra de Unión. Tierra de Fuego.



Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo



Universidad Nacional de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

tecnología y formación de recursos humanos; haciendo foco en el universo del trabajador y la defensa de todos los derechos humanos, individuales y sociales.

f) Diseño e implementación de planes de becas y/o programas académicos de estímulo que faciliten y promuevan el acceso y permanencia en la educación de nivel superior, en tanto la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho humano personal y social.

g) Visitas e intercambios entre personal y/o becarios y personal docente y no docente.

h) Y todas aquellas actividades que conduzcan a consolidar el vínculo colaborativo entre las instituciones, tendiendo a fortalecer su presencia en la comunidad.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. En el marco de este CONVENIO, las PARTES estudiarán, coordinarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante Convenios Específicos aprobados por sus órganos competentes, las actividades, proyectos y/o programas concretos que decidan desarrollar en forma conjunta, los cuales se diseñarán y cumplirán respetando la visión y fines de cada entidad. En los mentados Convenios, habrán de incluirse en todos los casos -como mínimo-, los siguientes aspectos: a) descripción del objeto; b) las responsabilidades y compromisos asumidos por las PARTES; c) descripción del plan de trabajo, incluyendo los términos de realización; d) presupuesto total, forma de pago, recursos humanos y materiales requeridos por el proyecto y/o programa, especificando las aportaciones de cada signatario y la propiedad de bienes intelectuales, físicos e instalaciones; y, e) identificación de los responsables, designados de común acuerdo por las partes.

CUARTA: UNIDAD DE COORDINACIÓN. Las PARTES asumen el compromiso de trabajar en conjunto y de cooperar sobre la base de la igualdad, la reciprocidad y el beneficio mutuo, facilitando el intercambio de información que consideren pertinente a los fines de este CONVENIO, siempre y cuando no colisionen con normas legales o reglamentarias obligatorias para cualquiera de ellas. A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente CONVENIO, las PARTES convienen en crear una "Unidad de Coordinación", integrada por UN (1) representante de cada una de las instituciones. Esta Unidad deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días corridos de la firma del presente acuerdo y sus funciones serán, entre otras, las siguientes: a) elaborar los Convenios Específicos que se realicen al amparo del presente CONVENIO y elevarlos para su aprobación por parte de los signatarios del mismo; b) realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que oportunamente se suscriban; c) asesorar en la interpretación y ejecución del presente CONVENIO y de los Convenios Específicos que oportunamente se celebren; y, d) proponer toda forma de colaboración entre las PARTES.

QUINTA: ALCANCES. La celebración del presente CONVENIO no implica ningún tipo de erogación ni compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las PARTES. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de provisiones expresas mediante la celebración de Convenios Específicos, de



Tierra de Unión. Tierra del Fuego.



acuerdo con lo establecido ut supra. Las PARTES podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales y no gubernamentales u organismos nacionales e internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a dichos Convenios Específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las PARTES.

Asimismo, cabe señalar que el presente CONVENIO no importa un compromiso de exclusividad, de manera que cualquiera de las PARTES involucradas podrá efectuar Convenios de igual tenor que el presente con otras instituciones sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las PARTES.

SEXTA: AUTONOMÍA E INDIVIDUALIDAD. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este CONVENIO, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas; así como su personalidad jurídica y sus responsabilidades jurídicas, económicas y contables. Asimismo, el presente CONVENIO no implica ni constituye sociedad, asociación, contrato asociativo ni ninguna otra relación jurídica nominada, innominada o de hecho ente las PARTES. En consecuencia, cada una de las PARTES será en forma individual, plena y exclusivamente, responsable de sus actos y omisiones.

SÉPTIMA: PERSONAL. El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente CONVENIO, continuará bajo la dependencia laboral de la institución proponente.

Cada parte afrontará las cargas laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social y cualquier otro derivado de relación de trabajo (remuneraciones, cargas sociales, aportes previsionales, aportes sindicales, aportes por obras sociales, indemnizaciones de cualquier tipo), y los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su propio personal y/o alumnos mientras desempeñen sus actividades, comprometiéndose a mantener indemne a la contraparte ante reclamos realizados por terceros cuya solución, de acuerdo a lo convenido en esta cláusula, corresponda a una de las PARTES.

OCTAVA: RESERVA. Las PARTES se comprometen a mantener reserva en relación con las informaciones que se obtengan a partir del presente CONVENIO y sus Convenios Específicos. Se prohíbe, sin la autorización previa de las otras partes, la divulgación a terceros de los conocimientos técnicos específicos adquiridos y de otros datos particulares referidos a ellos.

NOVENA: USO DE LOGOS, NOMBRES Y/O EMBLEMAS. Las PARTES no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos en que los usos de los logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico, se deberá contar con la autorización por escrito de las PARTES y una valoración económica previa del uso.



Tierra de Unión. Tierra de Fuego.



DÉCIMA: RESULTADOS. Ambas instituciones convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseño y dibujos industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este CONVENIO.

Asimismo los derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos resultantes de la ejecución de proyectos concretos (propiedad intelectual o industrial) se definirán conforme los aportes intelectuales de cada una de las partes y según lo establecido en el Convenio Específico de que se trate. Los resultados parciales o definitivos obtenidos en virtud de las tareas programadas, podrán ser publicados exclusivamente con el previo acuerdo escrito de las PARTES, dejando constancia en las publicaciones de la participación de las entidades firmantes y que los mismos tuvieron origen a partir del presente CONVENIO.

DÉCIMO PRIMERA: DIFUSIÓN. Las instituciones se comprometen a difundir todas las actividades que realicen de manera individual y/o conjunta, e instrumentar las políticas tendientes al mejor logro de los objetivos propuestos.

DÉCIMO SEGUNDA: VIGENCIA, MODIFICACIONES Y RESCISIÓN. El presente CONVENIO tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, renovable automáticamente por iguales períodos y entrará en vigencia a partir del momento de su firma por parte de las autoridades competentes. Podrá ser rescindido por cualquiera de las PARTES mediante notificación escrita y fehaciente dirigida a la otra, con una antelación de al menos TREINTA (30) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Las PARTES se comprometen, en cualquier caso de extinción del presente CONVENIO, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla. Si existiera alguna actividad en ejecución, la notificación tendrá efecto a partir de la finalización de la/s misma/s. Las modificaciones a este CONVENIO solo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito. Los instrumentos en los que consten las aclaraciones, agregados, especificaciones y/o modificaciones al presente se agregarán como Anexos a este CONVENIO y pasarán a formar parte del mismo.

DÉCIMO TERCERA: BUENA FE Y COMPETENCIA. Las PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente CONVENIO. De esta manera, se comprometen a actuar y a resolver de buena fe y en forma conjunta y directa, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la aplicación, interpretación y/o ejecución del CONVENIO. No obstante ello, constituyen sus domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones extrajudiciales y/o judiciales que se cursen, y se someten para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar a la jurisdicción

[Handwritten signatures and initials]



Tierra de Unión. Tierra del Fuego.



de los Tribunales Federales que correspondan, conforme a lo normado por el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMO CUARTA: FIRMAS E INSTRUMENTACIÓN. En prueba de conformidad, previo a su lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, recibiendo cada parte el suyo en este acto.